



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN de 26 de agosto de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se convocan para el año 2015, las subvenciones destinadas a los Programas de Talleres de Empleo.

El Real Decreto 646/2002 de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece que entre las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón, figura la gestión y control de los Talleres de Empleo. Su regulación se contiene en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado", número 279, de 21 de noviembre de 2001), el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero ("Boletín Oficial del Estado", número 46, de 23 de febrero de 1999) y la Resolución de 31 de marzo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 87, de 12 de abril de 1999). Este programa de Talleres de Empleo ha sido modificado por la Orden ESS /1271 /2013, de 24 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 161, de 6 de julio de 2013).

La Orden de 16 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 27 de marzo de 2006), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada orden de 16 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 10 de abril de 2006), establece en su artículo 13 que el Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder en régimen de concurrencia competitiva y en los términos establecidos en la presente resolución, subvenciones a las entidades promotoras de Talleres de Empleo para gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en la etapa de alternancia. Asimismo, el artículo 13.2, de las bases reguladoras, establece que la concesión de dichas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala como requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las ayudas convocadas, la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. Al mismo tiempo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar este programa de subvenciones, a través de distintas aplicaciones presupuestarias que se recogen en esta convocatoria.

La presente convocatoria regula el programa de Talleres de Empleo, dirigidos a alumnos trabajadores mayores de 25 años y Talleres de Empleo de Emprendedores, dirigidos a mayores de 25 años que vayan a desarrollar una iniciativa empresarial. Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012 y modificado por Orden de 28 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011. Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

En el caso de los Talleres de Emprendedores, concurren las circunstancias recogidas en el artículo 1.2 de la Orden del Consejero de Economía y Empleo, de 10 de septiembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 16 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de bases reguladoras del programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. En esta modalidad de taller conviene reducir su duración dado que se trata de actuaciones en las que, en la mayoría de los casos, la dilatación excesiva en el inicio de la actividad empresarial más allá del periodo de cuatro meses, da lugar a que se produzca un



notorio perjuicio para su puesta en marcha y desarrollo posterior, condicionando el éxito del proyecto empresarial emprendido y por tanto de la finalidad que se pretende con el taller de empleo de emprendedores. Cabe recordar que mientras el trabajador está como alumno en el Taller de Empleo no puede cursar su alta en Seguridad Social, requisito necesario para el inicio de su actividad laboral, bloqueando por tanto ese comienzo y poniendo en peligro la viabilidad de la propia actividad empresarial.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Industria y Empleo, por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

La presente orden tiene como objeto convocar las subvenciones destinadas a los programas de Talleres de Empleo, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de marzo de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 27 de marzo de 2006).

Segundo.— Programas convocados.

1. Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria se configuran como programas mixtos de formación y empleo que tienen como finalidad mejorar la ocupabilidad de los desempleados mayores de 25 años (Talleres de Empleo) mediante el desarrollo de obras o servicios de utilidad pública o social y con la finalidad de facilitar su inserción laboral. Se estructuran en dos programas:

- a) Talleres de Empleo: dirigidos a personas desempleadas mayores de 25 años, con una duración máxima de 6 meses.
- b) Talleres de Empleo de Emprendedores: dirigidos a personas desempleadas mayores de 25 años, que tengan prevista la puesta en marcha de un proyecto empresarial. Su duración será preferentemente de cuatro meses, sin que pueda superarse el máximo de seis meses.

2. Los Talleres de empleo son acciones formativas dirigidas a aumentar las cualificaciones del conjunto de los trabajadores desempleados, propiciando así su inserción profesional, a través de todas las especialidades formativas convocadas. Preferentemente impartirán itinerarios formativos que incluyan algún certificado de profesionalidad, que realicen obras o servicios de utilidad pública o social, prioritariamente relacionados con ocupaciones vinculadas al cambio del modelo productivo y a las actividades de sectores estratégicos, con potencial en la generación de empleo. Se entenderán como tales las que hagan referencia a las tecnologías de información y comunicación (TIC), energías renovables, rehabilitación sostenible de edificios, industrias culturales, sociales y de la salud, industrias agroalimentarias, industria automovilística, actividades especialmente adaptadas al entorno, actividades o profesiones tradicionales que se acomoden a los nuevos sistemas tecnológicos y de producción, así como proyectos que aporten un valor añadido y sean generadores de empleo a la vez que requieran de un proceso formativo y de práctica profesional.

3. Los Talleres de Empleo de Emprendedores tendrán como objetivo específico el desarrollo de un proyecto empresarial y su finalidad última es favorecer el autoempleo de los participantes.

Tercero.— Financiación.

1. La cuantía total máxima destinada a la financiación de las ayudas de esta convocatoria es de 3.700.023 euros, correspondientes al Presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2015. La distribución estimativa del gasto se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Aplicación presupuestaria Crédito.	
51014 3221 460046 33004	2.700.023 €.
51014 3221 480145 33004	1.000.000 €.

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico según el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, del Gobierno de Aragón, de 29 de junio de 2000.



2. Los Talleres de Empleo, previstos en el punto 1 del apartado segundo de esta orden, estarán financiados con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33004.

3. Los costes a subvencionar serán los señalados en el artículo 18 (Financiación de los Talleres de Empleo) de la Orden de 16 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

4. La distribución y cuantía de créditos, reflejados en el punto 1 de este apartado, tiene carácter estimativo, de forma que dicha distribución y su cuantía podrá modificarse, ampliarse o minorarse sin necesidad de nueva convocatoria, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 176, de 25 de julio de 2006). La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. La distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— *Beneficiarios.*

Los proyectos de Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por las siguientes entidades, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas corporaciones locales, que cumplan lo dispuesto en la medida 92 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- b) Consorcios con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos los órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Séptimo.— *Forma de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación exigida en el artículo 14 de las bases reguladoras y de la requerida en la presente orden y se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo. Se presentarán por vía telemática y por correo ordinario ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia en la cual se desarrollará el proyecto, o bien a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2013), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud constará de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a) Impreso de solicitud "anexo-I". Se deberá cumplimentar y enviar por vía telemática en la siguiente página del Gobierno de Aragón: <http://plan.aragon.es/EscuelasTalleres.nsf> Previamente, la entidad solicitante deberá generar un formulario o confirmará sus datos existentes en la base de datos ETEFOR. Una vez cumplimentado el impreso de soli-



- cidad “anexo-I”, se deberá imprimir, firmar, y en soporte papel presentar en la unidad de registro de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente.
- b) Impreso Memoria “anexo-II” de esta orden, que podrá obtenerse en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y en la página del Gobierno de Aragón arriba indicada. Deberá cumplimentarse y enviarse por vía telemática como archivo adjunto a la solicitud “anexo-I”. Entre la documentación preceptiva a adjuntar al citado impreso, se incluirá la acreditación mediante declaración del solicitante, del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - c) Impreso Relación de Especialidades Formativas a Impartir “anexo III” cumplimentado a falta de la oportuna comprobación que realizarán los técnicos del Instituto Aragonés de Empleo sobre su contenido. Podrá obtenerse igual que los anteriores anexos. Su cumplimentación y envío se realizará por vía telemática como archivo adjunto a la solicitud “anexo I” y se deberá imprimir, firmar y en soporte papel presentarlo junto con el “anexo I” en la unidad de registro de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente. Se redactará un impreso anexo III por cada una de las especialidades formativas que se soliciten.
 - d) Documentación preceptiva descrita en el apartado décimo de la Memoria “anexo-II”, que deberá aportar original o copia debidamente compulsada y que se presentará en la unidad de registro de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente. Tanto la solicitud “anexo-I”, como la memoria “anexo-II” y la Relación de Especialidades Formativas “anexo III” se remitirán obligatoriamente por vía telemática (en la dirección [http](http://www.aragon.es) arriba reseñada) antes de la finalización del plazo indicado en el punto quinto.

Octavo.— Criterios de valoración.

1. La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizara aplicando los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA PUNTUACIÓN MÁXIMA	
	Sin proyecto anterior	Con proyecto anterior
C.1. Valoración del desempleo en cada territorio comarcal y con atención a los tramos de edad a los que se dirigen los proyectos, tomándose como valor la media mensual del paro registrado en cada territorio durante 2014. El valor podrá ajustarse al perfil profesional necesario para desarrollar las especialidades formativas solicitadas	puntos 20	puntos 18
C.2. Se valorarán aquellos proyectos basados en actividades emergentes, determinadas en el apartado segundo de esta Resolución así como las especialidades formativas según la escala de prioridades resultante del Plan DETECTA 2013-2014 http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesEmpleo/INAEM_Nuevo/Documentos/Formacion/Plan_Detecta_2013_2014.pdf	puntos 16	puntos 14
C.3. Adecuación de los programas formativos a los Certificados de Profesionalidad: programas, instalaciones, equipamientos docentes.	puntos 20	puntos 16
C.4. Calidad del Plan Formativo del proyecto: unidades de obra, grado de preparación, recursos humanos propuestos.	puntos 20	puntos 16
C.5. Calidad de la obra y/o servicio del proyecto: interés de las actuaciones a realizar y beneficio social; cualificación profesional prevista y experiencia adquirida y grado de cofinanciación del proyecto por la entidad promotora.	puntos 15	puntos 12
C.6. Carácter innovador del proyecto, adaptación al territorio, buenas prácticas medioambientales.	puntos 9	puntos 6
C.7. Gestión de proyectos en los dos años anteriores. Se valorará el grado de inserción, gestión administrativa, resultado de las encuestas finales de evaluación cumplimentadas por los alumnos-trabajadores	puntos 0	puntos 18
TOTAL:	puntos 100	puntos 100

csv: BOA20150907010



2. Las Direcciones Provinciales como unidades colaboradoras del Servicio de Formación en la instrucción de los expedientes podrán solicitar los informes necesarios y realizar las comprobaciones oportunas para comprobar la idoneidad de los proyectos presentados.

3. Para que una entidad promotora tenga la consideración de "Con proyecto anterior", deberá haber obtenido resolución favorable del Instituto Aragonés de Empleo a la realización de un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo en los años comprendidos entre 2009 y 2015.

4. Para poder ser aprobados, los proyectos deberán superar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: C.1 - C.2 - C.3 - C.4 - C.5 - C.6 - C.7.

Noveno.— Requisitos para la viabilidad de los proyectos.

1. Los proyectos presentados habrán de tener para ser estudiados y valorados por el órgano instructor una unidad de proyecto y un claro valor añadido. Aquellos proyectos en los que se considere por el órgano instructor que por sus características o carencia de valor añadido o unidad de objeto no puedan tener la entidad suficiente para ser considerados como válidos para participar en este programa formativo pudiendo ser reconducidos hacia otras formulas de ejecución como son los cursos de formación, se propondrá su desestimación por parte del órgano instructor.

2. Los proyectos que hayan sido resueltos favorablemente deberán tener en la fecha de inicio todas las instalaciones docentes perfectamente acondicionadas para su puesta en funcionamiento, así como conexión a Internet y su propio correo electrónico para poder realizar el seguimiento de los proyectos a través del programa ETEFOR.

3. En el caso de los Talleres de Empleo, cada entidad promotora únicamente podrá presentar hasta dos solicitudes de proyecto en la misma provincia. En las comarcas con menos de 30.000 habitantes, únicamente se podrán adjudicar hasta dos proyectos, que serán los que superando el mínimo exigido, tengan mayor puntuación. De la misma forma, en las poblaciones que no sobrepasen los 20.000 habitantes, sólo podrá ser aprobado un proyecto.

4. Aquellos proyectos que únicamente por motivos de limitación presupuestaria no hubieran sido aprobados, pero para los cuales la entidad promotora tuviera igualmente interés en su puesta en marcha, podrá proponer la posibilidad de su ejecución haciéndose cargo la entidad promotora de los costes del proyecto.

Décimo.— Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, previa revisión por parte de las Direcciones Provinciales de las solicitudes presentadas, someterá a la comisión de valoración los proyectos para su estudio conforme a los criterios reflejados en el apartado octavo de la presente resolución.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Orden de 16 de marzo de 2006, la comisión de valoración evaluará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado octavo de esta resolución y emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

3. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria o los proyectos no tienen cumplidos todos los requisitos necesarios para la puesta en marcha del proyecto, el Instituto Aragonés de Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo se le tendrá por desistido en dicha solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

4. En todo caso, la valoración de los proyectos se realizará sobre la documentación presentada en plazo.

5. La comisión de valoración, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, elaborará el acta o informe final de valoración en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

6. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva de los proyectos seleccionados. Se prescindirá del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo. Una vez resuelto el procedimiento se hará pública dicha reso-



lución, para conocimiento de todos los solicitantes, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8. El plazo máximo para resolver las solicitudes de los proyectos será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta orden entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación. Contra dicha resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer cuando proceda, recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

9. Los proyectos aprobados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de este Instituto Aragonés de Empleo y/o consideraciones técnicas relacionadas con el desarrollo del proyecto, podrán sufrir alguna minoración en el total de alumnos o especialidades presentadas en la solicitud “anexo-I”, en la memoria “anexo-II” y en el “anexo III”, en este caso ha de constar en el expediente la aceptación expresa del beneficiario de dicha modificación.

10. Una vez dictada resolución aprobatoria del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se transferirá a las entidades promotoras, previa solicitud de éstas, por períodos no superiores a seis meses, una cantidad equivalente al coste subvencionado correspondiente a los mismos, tal y como estipula el artículo 21 de la Orden de 14 de noviembre de 2001 (“Boletín Oficial del Estado”, número 279), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas de dicho programa. Las solicitudes de transferencia de fondos habrán de presentarse en todo caso, no más tarde del día 14 de diciembre de 2015.

Undécimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Orden de 16 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y en particular, las siguientes:

2. Con objeto de completar y mejorar el proceso formativo se deberá impartir en cada proyecto de Taller de Empleo los siguientes módulos de formación complementaria: competencia digital (al menos 30 horas), prevención de riesgos laborales (al menos 30 horas), igualdad de género (al menos 30 horas). También podrán impartirse otros módulos de formación complementaria como emprendimiento, sensibilidad medio ambiental, orientación laboral y otros programas específicos de formación básica y profesional. La impartición de esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo, garantizando una formación alternativa para aquellos alumnos que no la precisen. Además, cada proyecto deberá confeccionar y mantener su propia página Web una vez haya iniciado sus actividades y antes de finalizar la primera fase.

En aquellos Talleres de Empleo cuya duración sea inferior a seis meses la duración de la formación complementaria se reducirá proporcionalmente.

3. Todos los proyectos aprobados al amparo de esta convocatoria deberán realizar una fase formativa inicial y previa al inicio de las obras o servicios previstos. Tendrá una duración de dos meses como máximo, en la que los alumnos recibirán los contenidos teóricos y realizarán las prácticas formativas, de forma que no podrán iniciarse las prácticas en alternancia en la obra y/o servicio hasta que no haya transcurrido dicho periodo. En el caso de que un alumno se incorpore al proyecto una vez transcurrida la fase formativa, se deberá acreditar de forma objetiva que posee los conocimientos suficientes para su correcta adaptación al proyecto, dejando prueba documental en el expediente de la Dirección Provincial correspondiente. En aquellos Talleres de Empleo cuya duración sea inferior a seis meses, la duración de la fase formativa inicial tendrá una duración mínima de un mes.

Se considerará lectivo de lunes a viernes a jornada completa, siguiéndose en todos los casos el calendario laboral. Cualquier horario o jornada de carácter extraordinario y todos los periodos vacacionales, estarán sujetos a la autorización previa por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo responsable de su seguimiento. Con respecto al número de horas de la jornada diaria y su distribución, se estará a lo regulado en el convenio de aplicación y en la normativa vigente. Con el fin de dar cumplimiento al horario, la entidad promotora presentará al inicio del proyecto un calendario que cubra la totalidad de la ejecu-



ción con indicación de las horas realizadas, del calendario de fiestas laborales y de vacaciones. Para facilitar el obligado cumplimiento se podrán realizar ajustes de horas entre fases para llegar al total de horas concedido en subvención.

El Instituto Aragonés de Empleo velará por su estricto cumplimiento, reintegrándose al INAEM las cantidades anticipadas que no se destinen al fin previsto, así como los intereses de demora que puedan corresponder, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Los proyectos aprobados en esta convocatoria deberán comenzar no más tarde del día 7 de diciembre de 2015.

5. Será de obligado cumplimiento conforme al requerimiento del Fondo Social Europeo, que los beneficiarios de las subvenciones utilicen un sistema de contabilidad separada o cuenta con una codificación contable adecuada en relación a las transacciones que tengan alguna vinculación con la subvención cofinanciada.

6. La participación en las acciones de formación y empleo al amparo de esta convocatoria supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido, en su caso, en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

7. Conforme establece el punto cuarto, del artículo 8 del reglamento (CE) 1828/2006, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del Fondo Social Europeo. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del nuevo Programa Operativo Plurirregional correspondiente al periodo 2014-2020.

8. Se deberá mantener a disposición del Instituto Aragonés de Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Administración del Estado, y de otros organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa al expediente hasta 3 años después del cierre del programa operativo, tal y como se recoge en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre. Se considera cierre del programa operativo el momento en el que la Comisión de la Unión Europea dictamine favorablemente la declaración de cierre del Estado miembro.

9. El último día del plazo dado en esta convocatoria para la presentación de las solicitudes, todas las entidades promotoras participantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Como se especifica en la disposición adicional segunda, punto tres, de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades beneficiarias que por Ley no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención.

Duodécimo.— *Evaluación control y seguimiento.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 7, del 30 de junio de 2000), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta resolución están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 21 de febrero de 2003) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas. Para la gestión y control de la parte de subvención financiada con cargo



al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en los reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas, reguladoras de las acciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

Decimotercero.— Publicidad institucional de las ayudas.

1. En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria, los actos públicos que se realicen, páginas Web y cualquier tipo de publicidad mediática así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.

Asimismo en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo y en las realizaciones de carácter permanente en las cuales hayan participado los Talleres de Empleo y se coloque a su finalización alguna placa conmemorativa, se deberá hacer alusión en la misma a la participación tanto del Instituto Aragonés de Empleo como del Fondo Social Europeo. De cualquier forma, se estará a lo dispuesto en las instrucciones del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Todo lo referente a publicidad quedará regulado según lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimocuarto.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Esta convocatoria se acoge a los puntos que les son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Protección de datos.

Los datos personales recogidos en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden serán incorporados y tratados en el fichero de protección de datos de carácter personal cuya finalidad sea la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de las ayudas concedidas. El responsable del citado fichero es el Instituto Aragonés de Empleo, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

Decimosexto.— Régimen jurídico aplicable a las ayudas.

En todo lo no previsto en la presente orden, se estará a lo regulado por la Orden de 16 de marzo de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 27 de marzo de 2006), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la Orden de 16 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 10 de abril de 2006). Esta orden ha sido modificada con posterioridad por Órdenes de 15 de mayo de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 22 de mayo de 2012) y de 10 de septiembre de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 12 de septiembre de 2013), del Departamento de Economía y Empleo. Se estará también a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (“Boletín Oficial del Estado”, número 279, de 21 de noviembre de 2001), la Resolución de 31 de marzo de 1999 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 12 de abril de 1999) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero (“Boletín Oficial del Estado”, número 46, de 23 de febrero de 1999). También se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 noviembre de 2003), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015), en los regla-



mentos (UE) n.º 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Decimoséptimo.— Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de agosto de 2015.

**La consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO:

1. Solicitud.
2. Memoria.
3. Relación de Especialidades Formativas.

DECLARA

- a) Que toda la información y datos aportados en la solicitud "Anexo I" son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
- b) Que ha aportado junto a la presente solicitud "Anexo I" la Memoria "Anexo II" por vía telemática en el enlace: <https://plan.aragon.es/EscuelasTalleres.nsf>
- c) Que ha aportado la documentación preceptiva descrita en el apartado décimo de la Memoria "Anexo II"
- d) Que ha presentado los Planos visados de las instalaciones docentes aportadas a escala 1:50
- e) Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.
- f) Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.

En, a de de

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **SILEF. ALUMNOS EE.TT. y SILEF. PERSONAL EE.TT.** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15. 50009 Zaragoza

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	ANEXO II	 Unión Europea <small>Fondo Social Europeo</small> <i>"El FSE invierte en tu futuro"</i>
	MEMORIA DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO	
	##	
	Espacio para validación mecánica	
		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

IDENTIFICACIÓN

Localidad: En el supuesto de que la E..T./T.E. tenga carácter comarcal:

Otras localidades afectadas	Apoyo Municipal		
	SI	NO	SE ACOMPAÑA ESCRITO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Enumere los proyectos y/o acciones ejecutados recientemente junto con el INAEM (Convenios de corporaciones locales, OPEAS, AEDL, etc.):

¿Hay o hubo algún T.E. o E.T. en la localidad o en alguna de las afectadas? SI NO

Nombre ET/TE, Localidad, fechas de ejecución...

II. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DATOS

Entidad	<input type="text"/>	Codigo	<input type="text"/>	N.I.F./C.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>				
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>	Email	<input type="text"/>
C.C.C. a la S.Social	<input type="text"/>				
Representante	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>		
Persona responsable a efectos de contacto	<input type="text"/>				
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>	Email	<input type="text"/>

ANEXO II. MEMORIA

III. IDENTIFICACIÓN DE LA E.T. o T.E.

DATOS DE LA SEDE DEL PROYECTO

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Fax Email

Instalaciones administrativas aportadas (indicar m2)

Despachos, salas de profesores...

INSTALACIONES DOCENTES APORTADAS

Adjuntar planos visados a Escala 1:50
(cuando no se encuentren integradas en la sede, se deberá indicar su dirección, teléfono, fax...y sus m2)

Aulas de Teoría:

Aulas - Taller:

Campo de prácticas:

Almacenes:

Otros:

OBRA O SERVICIO

Si se desarrolla en varias instalaciones o localizaciones, se deberá identificar los datos de contacto (domicilio, localidad, provincia, teléfono, e-mail) convenientemente:

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Fax Email

IV. INFORMES RELACIONADOS CON LA INSERCIÓN DE ALUMNOS

INFORMES

INFORMES RELACIONADOS CON LA INSERCIÓN DE LOS ALUMNOS
(Información sobre las posibilidades de inserción de los alumnos del proyecto)

ANEXO II. MEMORIA

V. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

OBRAS O SERVICIOS

BREVE Y CLARA DESCRIPCION DE LA OBRA O SERVICIO A REALIZAR:

DESTINO PREVISTO DE LA OBRA O SERVICIO

PROYECTO TÉCNICO VISADO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS CORRESPONDIENTE:

No necesario Se acompaña

ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD, DISPONIBILIDAD O CESIÓN, EN SU CASO:

No necesaria Se acompaña

BIEN CATALOGADO:

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO SE ACOMPAÑA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE:

SI NO

Si el proyecto está previsto que se desarrolle dependiendo de ACTUACIONES EXTERNAS (empresas, convenios, licitaciones...) describir las actuaciones, incluir la documentación necesaria y los compromisos adquiridos para garantizar la correcta ejecución del mismo

SI NO

MEMORIA DESCRIPTIVA Y DETALLADA DE LAS ACTUACIONES QUE VAN A REALIZAR LOS ALUMNOS TRABAJADORES EN LA FASE DE ALTERNANCIA.

ANEXO II. MEMORIA

VI. PLAN DE FORMACIÓN

El Plan de Formación contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretenden transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, información y orientación laboral, formación compensatoria en su caso, sensibilización medioambiental, así como cualquier otra de índole similar.
 Para la confección del Plan de Formación Ocupacional se debe consultar los programas formativos publicados en los B.O.E. donde se publican los certificados de profesionalidad correspondientes, o los programas "normalizados", por familias profesionales, que se encuentran a su disposición en las Direcciones Provinciales del INAEM o en <http://plan.aragon.es/PROGFIP.nsf/CursosI>

DESCRIPCIÓN

a) Formación Profesional Ocupacional

ESPECIALIDADES SOLICITADAS	CÓDIGO	Nº ALUMNOS

b) Formación Complementaria:

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE EN HORAS
Competencia digital	30 horas
Módulo de prevención de riesgos laborales	30 horas
Módulo de igualdad de género	30 horas
Programas específicos de formación básica y profesional	-
Sensibilidad medioambiental	-
Elaboración de página web de la Escuela o Taller...	-
Otras...	-

Adjuntar la información que se considere necesaria: programas, medios didácticos, manuales o libros que se entregarán al alumno, hoja de derechos y obligaciones, etc.

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		FORMACIÓN	PRÁCTICAS EN ALTERNANCIA
TOTAL 1ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		FORMACIÓN	PRÁCTICAS EN ALTERNANCIA
TOTAL 2ª FASE						

ANEXO II. MEMORIA

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		FORMACIÓN	PRÁCTICAS EN ALTERNANCIA
TOTAL 3ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		FORMACIÓN	PRÁCTICAS EN ALTERNANCIA
TOTAL 4ª FASE						

ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

Todas las especialidades incluyen módulos, tal como aparecen en los anexos de los certificados de profesionalidad o en su caso en los programas normalizados del fichero de especialidades. El número de horas serán las estimadas en el proceso formativo de la ocupación, y no se deberán incluir en este apartado las horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio. Veamos un ejemplo de proyecto que solicita 3 especialidades.

ESPECIALIDAD SOLICITADA 1 (CÓDIGO) HORAS

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

ESPECIALIDAD SOLICITADA 2 (CÓDIGO) HORAS

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

ESPECIALIDAD SOLICITADA 3 (CÓDIGO) HORAS

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

Incluir, en cada caso, las especialidades formativas que se solicitan.

ANEXO II. MEMORIA

DESARROLLO DE LOS MODULOS

Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas, y su correspondencia con las unidades de obra del proyecto.

ESPECIALIDAD 1 (CODIGO Y Nº DE HORAS TOTALES)

MÓDULO 1 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
UNIDAD FORMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
MÓDULO 2 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
UNIDAD FORMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
MÓDULO 3 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
UNIDAD FROMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)

Incluir, en cada caso, el desarrollo modular que se considere necesario, de forma que se adapte lo más posible a la "Formación del Certificado de Profesionalidad" correspondiente, o a las especialidades del Fichero.

ANEXO II. MEMORIA

VII. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

Todos los conceptos incluidos en el presupuesto de gastos, para ser elegibles, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de referencia y en el manual de justificación publicado por el Servicio de Formación.

CONCEPTO	ETAPA I	ETAPA II		TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	
A.1 Contratación personal directivo, docente, apoyo administrativo y subalterno; Sueldos y salarios .-Director .-Personal docente .-Personal administrativo .-Personal subalterno				
TOTAL A.1				
A.2 - Cuota patronal S.Social .-Director .-Personal docente .-Personal administrativo .-Personal subalterno				
TOTAL A.2				
TOTALES A				
B. Gastos de Formación y funcionamiento B.1 Seguros de accidentes alumnos B.2 Medios didácticos, mat. escolar B.3 Alquileres de equipos B.4 Amortizaciones B.5 Viajes para la formación B.6 Gastos generales...				
TOTALES B				
C. Contratación alumnos-trabajadores .-Sueldos y salarios .-Cuota patronal S. Social				
TOTALES C				
TOTALES GENERAL				

Los "Talleres de Empleo" cumplimentarán solamente las dos primeras fases.

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS PROPUESTOS COMO NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO:

Director, administrativo, monitores, monitor de apoyo, otros...

Se deberá indicar el tipo de jornada prevista para cada puesto y el número de alumnos por monitor

ANEXO II. MEMORIA

EPIS (Equipos de protección individual para la prevención laboral y la prevención de riesgos laborales)

HERRAMIENTAS, ROPAS DE TRABAJO, MEDIOS DE PROTECCIÓN Y OTROS DIGNOS DE MENCIÓN QUE SE ENTREGARÁN A LOS ALUMNOS

En todos los casos, la Comisión Mixta Paritaria será la encargada de establecer, tanto los recursos humanos necesarios, como los perfiles de cada especialidad.

RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA E.P.

Todos los conceptos incluidos en el presupuesto de gastos, para ser elegibles, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de referencia y en el manual de justificación publicado por el Servicio de Formación.

CONCEPTO	PERÍODO AMORTIZACIÓN AÑOS (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: Elementos comunes.

(2) Justificar con factura de compra.

MEDIOS DIDÁCTICOS ENTREGADOS A LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Enumerar manuales, libros e identificar editorial, título y año de publicación. También se debe relacionar en este espacio el material que será entregado el primer día a los alumnos: hoja de derechos y obligaciones, programa formativo y de prácticas en alternancia, material escolar, convenio laboral, normativa...

ANEXO II. MEMORIA

PERFIL

HERRAMIENTAS, ROPA DE TRABAJO, MEDIOS DE PROTECCIÓN Y OTROS DIGNOS DE MENCIÓN

--

MEDIOS DIDACTICOS

MEDIOS DIDÁCTICOS y/o EQUIPAMIENTOS DOCENTES APORTADOS POR LA ENTIDAD PROMOTORA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO: Ordenadores e impresoras de uso docente, cañón, retro-proyectores, papelógrafo, mesas de dibujo, programas in-formáticos específicos, equipos y/o maquinaria aportada, otros...

--

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las cantidades aportadas por la Entidad Promotora, podrán incluir las partidas destinadas a sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo la obra o servicio objeto del proyecto.

ENTIDAD	FASES				TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
INAEM					
Entidad Promotora					
Otras fuentes					
TOTALES					

OTRAS FINANCIACIONES

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

ANEXO II. MEMORIA

INGRESOS

INGRESOS PREVISTOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PRODUCIDOS POR LA ESCUELA TALLER O TALLER DE EMPLEO (si es el caso)

--

CUANTIA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL INAEM

a). Para financiar gastos de formación y funcionamiento

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº. ALUM.	MÓDULO A	MÓDULO B	HORAS	TOTAL EUROS
1ª						
2ª						
3ª						
4ª						
TOTALES						

b). Para financiar gastos salariales de los alumnos-trabajadores

TIPO DE CONTRATO de FORMACIÓN	Nº de contratos	2ª FASE	3ª FASE	4ª FASE	TOTALES
Costes salariales					
Cotización Patronal					
S. Social					
TOTALES					

(Los Talleres de Empleo cumplimentarán los datos correspondientes a sus dos únicas fases).

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

VIII. INCLUIR DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

IX. PLANOS GENERALES, MAPA DE SITUACIÓN: Planos visados de las instalaciones docentes aportados a Escala 1:50

ANEXO II. MEMORIA

X. DOCUMENTACION PRECEPTIVA

DOCUMENTACION

- 10.1 Documento que acredite la aceptación de la solicitud por parte de los miembros representantes de la Entidad Promotora.
- 10.2 Documentación que identifique la personalidad del solicitante, acreditando poder suficiente y subsistente para poder actuar en nombre y representación de la Entidad Promotora.
- 10.3 Certificación que acredite las fuentes de financiación de la parte del proyecto no subvencionada por el INAEM.
- 10.4 En el caso de que la Entidad Promotora sea Asociación o Fundación: escritura pública registrada y estatutos que acrediten su condición de "Entidad sin ánimo de lucro".
- 10.5 Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de los objetos de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previsto.
- 10.6 Certificación acreditativa de que dispone de todas las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.
- 10.7 Proyecto básico y de ejecución de la obra (solo si es necesario), incluyendo memoria descriptiva y presupuesto con estimación global por capítulos (una sola copia para el INAEM).
- 10.8 Compromiso de aportar un plan de prevención de riesgos laborales antes de iniciar las actividades del proyecto.
- 10.9 Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos discapacitados puedan presentar para que puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.
- 10.10 Informe sobre valoración y catalogación de la obra desde el punto de vista monumental, paisajístico, ecológico y/o social.
- 10.11 Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
- 10.12 Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 10.13 "Declaración Jurada de la Entidad Promotora de tener un sistema de Contabilidad separada (o cuenta con codificación contable adecuada) para la gestión de las subvenciones provenientes del programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo" .
- 10.14 Plan de Racionalización de Gasto Corriente aprobado por la Entidad solicitante de la subvención pública del programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (Para cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y/o sus Organismos Públicos dependientes)
- 10.15 Declaración acreditativa del cumplimiento de requisitos y de realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario dentro del programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en ejercicios anteriores (Art. 9 Ley 5/2015, General de Subvenciones de Aragón)
- 10.16 Certificación acreditativa de la Entidad Local de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, y también de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de presentación de planes económicos financieros (Artículo 9 Ley 5/2015, General de Subvenciones de Aragón)

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en unos ficheros denominados **SILEF. ALUMNOS EETT.** y **SILEF. PERSONAL EETT.** cuya finalidad es de información laboral de alumnos de Escuelas Taller y casas de Oficios. El responsable de los ficheros es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

	ANEXO III	
Identificador de Código de Barras <input style="width: 100%;" type="text"/>	Relaciones de Especialidades Formativas a Impartir	Identificador de Registro Orden <input style="width: 50%;" type="text"/> Año <input style="width: 50%;" type="text"/> Mes <input style="width: 50%;" type="text"/> Día <input style="width: 50%;" type="text"/> Hora <input style="width: 50%;" type="text"/>
	## <input style="width: 100%;" type="text"/>	Número de Expediente <input style="width: 100%;" type="text"/>
Espacio para validación mecánica		

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA			
Nombre	<input style="width: 95%;" type="text"/>	N.I.F.	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Domicilio	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Localidad	C.P.	Provincia	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Teléfono	Fax	E-Mail	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre	<input style="width: 95%;" type="text"/>	N.I.F.	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Domicilio	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Localidad	C.P.	Provincia	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Teléfono	Fax	E-Mail	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	<input style="width: 95%;" type="text"/>	N.I.F.	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Cargo	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Teléfono	E-Mail		
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	

OCUPACION			
TITULO	<input style="width: 95%;" type="text"/>	HORAS	<input style="width: 95%;" type="text"/>
HORAS DE TEORIA	<input style="width: 95%;" type="text"/>	HORAS DE PRACTICA	<input style="width: 95%;" type="text"/>
NUMERO DE ALUMNOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>		

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE LA OCUPACIÓN			
CODIGO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (R.D)	NIVEL	C.P. COMPLETO

En los apartados de la página siguiente, se detallan las características y requisitos que necesita la Escuela Taller/Tall. de Empleo para que los alumnos puedan obtener el Certificado de Profesionalidad.

REQUISITOS DE ALUMNOS, DOCENTES, ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

REQUISITOS DE ALUMNOS, PROFESORES, ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO REGULADOS POR EL R.D. 34/2008 Y EL R.D. 227/98

La Escuela Taller / Taller de Empleo se compromete a:

Verificar que los requerimientos para la impartición del Certificado de Profesionalidad del Proyecto Formativo, cumplen con los requisitos del R.D. de cada Certificado.

Disponer del profesorado adecuado para el correcto desarrollo de la acción formativa en el momento de comienzo del proyecto.

Comprobar que los requisitos de acceso del alumnado son los que corresponden en cada caso según el nivel que exige el Certificado de Profesionalidad.

Disponer de las instalaciones, espacios formativos y equipamientos adecuados para desarrollar el proyecto formativo antes de comenzar con el mismo.

REQUISITOS DE ALUMNOS:

Los alumnos que participen en las Escuelas Taller/Talleres de Empleo, deben cumplir los requisitos de acceso a la formación de Certificados de Profesionalidad que se regulan en el R.D. 34/2008 en el artículo 20.

REQUISITOS DE DOCENTES:

Los docentes que van a participar en la formación que se imparte en las Escuelas Taller/Talleres de Empleo , deben presentar certificación válida de su experiencia profesional, titulación académica y experiencia docente. Los requisitos para los docentes se regulan en el capítulo IV de cada Real Decreto de los certificados correspondientes.

REQUISITOS DE ESPACIOS:

Los espacios necesarios para cada certificado, vienen expresados en el R.D. del Certificado de Profesionalidad correspondiente.

REQUISITOS DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS:

Las instalaciones de la Escuela Taller/Taller de Empleo deben tener todos los requerimientos que marca el R.D. del Certificado de Profesionalidad correspondiente.

El responsable de la Escuela Taller/Taller de Empleo ha comprobado que los requerimientos de ALUMNOS, DOCENTES, ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO, cumplen con las exigencias del R.D. del Certificado de Profesionalidad que va a impartir la Escuela Taller/Taller de Empleo.

En, a de de

Firma Entidad Promotora de la Escuela Taller/Taller de Empleo